

VEINTE (20) DE MARZO DE 2024  
PROCESO PERTENENCIA RAD. 47-245-40-89-001-2024-00088  
DEMANDANTE: PETRONILA GOMEZ ACUÑA  
DEMANDANDA: MIQUELINA OLIVIERI MEJIA, EDITH MARIA MEJIA PIÑERES Y OTROS

Hoy veinte (20) de marzo de 2024, paso al despacho demanda de pertenencia pendiente por admisión. Sírvase proveer.

HANSLE DAVID CUADRO GUTIÉRREZ  
Secretario.

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL  
GUAMAL – MAGDALENA.

Guamal, Magdalena, veinte (20) de marzo de 2024.

Por encontrarse reunidos los requisitos establecidos en los artículos 82, 90, 375 y 390 del CGP, y por cumplir con los derroteros exigidos por el legislador en lo que refiere al proceso declarativo de pertenencia es dable la admisión al presente proceso. En mérito de lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Guamal:

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda DE PERTENENCIA de que trata el artículo 375 del CGP formulada por PETRONILA GOMEZ ACUÑA, quien actúa por intermedio de apoderado judicial, en contra de MIQUELINA OLIVIERI MEJIA, EDITH MARIA MEJIA PIÑERES Y OTROS y demás personas indeterminadas que se crean con derechos sobre el bien inmueble a usucapir ubicado en la zona urbana de este Municipio e identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 224-8232.

SEGUNDO: ORDENAR la medida de inscripción de demanda sobre el bien inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria número No. 224-8232 de propiedad de los demandados. Para tal fin librese oficio al señor Registrador de Instrumentos Públicos.

TERCERO: EMPLAZAR a los demandados y en caso de que los haya a los herederos indeterminados de los causantes, conforme lo establecen los artículos 87 y 108 del C.G.P., y demás personas que se crean con derecho a intervenir en la presente actuación.

CUARTO: INSTALAR una valla en lugar visible del predio objeto del presente proceso, junto a la vía pública más importante sobre la cual tenga frente o límite, que deberá cumplir con los requisitos y contener la información a que refiere el artículo 375 del CGP.

QUINTO: Se reconoce personería al Dr. MILLER PEINADO MEJIA en los términos y condiciones del memorial poder.

NOTIFÍQUESE.

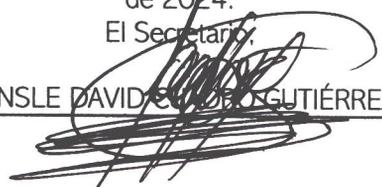
  
EMMA RANGEL PEDROZO

Juez

NOTIFICACION POR ESTADO

La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 20 Hoy 24 Marzo de 2024.

El Secretario

  
HANSLE DAVID CUADRO GUTIÉRREZ